

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios respectivos del Distrito que correspondan al distrito, dispensarán que se haga un ejemplar en el año de constitución, donde permanecerá hasta el resultado del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines mencionados ordenadamente para su examen y verificación, que deberá efectuarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Número anual 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las instancias; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PLATEA OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Agosto)

PRESIDENCIA

D.E. CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusto Real y Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Agosto)

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo único. Las prescripciones de la ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre facultades gubernativas para impresión de periódicos y certificados anorquistas, y para el extramano de los propagadores de ideas anorquistas y los affiliados a asociaciones comprendidas en el artículo 8.^a de la ley de 10 de Julio de 1894, se aplicarán desde la promulgación de este decreto en todas las Provincias del Reino.

Dado en San Sebastián a doce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —MARÍA CRISTINA.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Junio último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de los trazos 2.^a y 3.^a de la carretera de tercer orden de Valencia de D. Juan a Santas Matas, término municipal de Pajares de los Oteros; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles

en las operaciones de medición y tasación, en el que concurran precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previendo los interesados que de no concursar en el término de ocho días a haber dichos nombramientos se entenderá que ya conforman con el de la Administración.

León 13 de Agosto de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peralver

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.^a SECCIÓN

Convocatoria a oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 3 del octubre (D. O. núm. 173), se convoca a oposiciones públicas para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores cesuras, dentro de los que se exigen, para ingresar en el mismo, con derecho a ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocupando hasta completar aquél número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la forma para las referidas oposiciones en la Sección 4.^a del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha, hasta el día 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos en ejercicio aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, los siguientes documentos: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No poseer de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria. 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles

y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobadas las ejercencias necesarias para ello. Justificarse que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en una y otra caso la cédula personal. Justificarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarse que tiene la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud del orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ó Oficiales médicos distinguidos en aquel establecimiento. Justificarse haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobadas las ejercencias para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificado de tener aprobados los ejercicios cortos, oportunes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación a los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.^a Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de

oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán rotificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados y alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército* núm. 407) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se prevé en dicho Programa, se advierte a todos los que se inscriben para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual no sirviamente deberán concursar todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 15 de Octubre próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 10 de Agosto de 1897.— El General Jefe, José Bertriques.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Habiendo sido remitidos á esta Tesorería los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid* correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente, se ha de saber á los señores Alcaldes, autoridades y Corporaciones que tengan dicha suscripción para que pasen á recogerlos á la brevedad posible.

León 14 de Agosto de 1897.— P. S., Nicator Crespo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Gallandose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan a continuación, se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que desean obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

ZONAS.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Impuesto de la Cofradía.	Tanto por 100 de prebana.	—	Prestaz. Cta.

PARTIDO DE ASTORGA.

5. ^a Truchas.....	[Agente ejecutivo.]	300	*			
PARTIDO DE LA BAÑEZA						
2. ^a Castrocalbón.....	[Agente ejecutivo.]	400	*			
Castrocontrigo.....						
San Esteban de Nogales.....						
Laguna de Negrellos.....						
Pobladora de Pelayo García.....						
Bercianos del Páramo.....						
7. ^a San Pedro de Bercianos.....	Recaudador.....	6.700	3 30			
Urdiales del Páramo.....	[Agente ejecutivo.]	800	*			
Laguna Dalgu.....						
Zotes del Páramo.....						

PARTIDO DE LEÓN.

1. ^a León.....	[Agente ejecutivo.]	2.100	*			
Armonia.....						
2. ^a Villaquilambre.....	Recaudador.....	2.500	2	*		
San Andres del Rabanedo.....						
Rioseco de Tapia.....						
3. ^a Cimanes del Tejar.....	Recaudador.....	3.400	1 45			
Corrocera.....						
Onzotiña.....						
Vega de Infanzones.....	Recaudador.....	18.400	1 45			
Villatorrel.....	[Agente ejecutivo.]	1.300	*			
Gradielos.....						
Mausilla Mayor.....	Recaudador.....	4.000	1 45			
Mansilla de las Mulas.....	[Agente ejecutivo.]	400	*			
Chozas de Abajo.....						
6. ^a Santovenia de la Valdencina.....	[Agente ejecutivo.]	700				
Villadangos.....						
7. ^a Vegas del Ocondado.....	[Agente ejecutivo.]	300	*			
Villasubriegos.....	Recaudador.....	6.100	1 45			
Valdefresno.....	[Agente ejecutivo.]	600	*			
Garralo.....						
9. ^a Sarriegos.....	Recaudador.....	5.800	2			
Cuendres.....	[Agente ejecutivo.]	600	*			

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Murias de Paredes.....						
Barrios de Luna.....						
Lúcaro.....						
San Emiliano.....						
Valdesumario.....						
Santa María de Ordás.....						
Las Omatas.....						
Dics. Palacios del Sil.....	[Agente ejecutivo.]	2.200	*			
Cubillanes.....						
Vegarienza.....						
Soto y Amío.....						
Campo de la Lomba.....						
Rello.....						
Villalbino.....						

PARTIDO DE RIAÑO.

Riaño.....						
Villayandite.....						
Acevedo.....						
Barón.....						
Valderrueda.....						
Muratua.....						
Prado.....						
Renedo.....						
Dics. Boca de Huergaño.....	[Agente ejecutivo.]	1.700	*			
Posada de Valdeón.....						
Oseja de Sajambre.....						
Ciscuena.....						
Lillo.....						
Salamón.....						
Reyero.....						
Vegamán.....						
*Priero.....						

PARTIDO DE PONFERRADA

Ponferrada.....						
Alvares.....						
Bembibre.....						
Folgoso de la Ribera.....						
Igueña.....						
Cabanas-Varas.....						
Cubillo.....						
Lugo de Carcedo.....						
Priaranza del Bierzo.....						
Borrénes.....						
San Esteban de Valdueza.....						
Denuza.....	[Agente ejecutivo.]	4.400	*			
Puente de Domingo Flórez.....						
Castrillo de Cabrera.....						
Congosto.....						
Castropodamá.....						
Encinedo.....						
Fréxredo.....						
Lós Barrios de Salas.....						
Molinaseca.....						
Noreña.....						
Parana del Sil.....						
Torren.....						

PARTIDO DE SAHAGÚN.

1. ^a Cea.....	Recaudador.....	3.300	1 70			
Villamol.....	[Agente ejecutivo.]	300	*			
Villamizar.....						
Villamartin de D. Sancho.....	Recaudador.....	8.700	2	*		
Villaselán.....	[Agente ejecutivo.]	900	*			
Sahelices del Río.....						
Villazuazo.....						
3. ^a Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70			
Joratilla.....	[Agente ejecutivo.]	500	*			
Salagüo.....						
Escarab de Campos.....						
4. ^a Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 79			
Gordaliza del Pino.....	[Agente ejecutivo.]	1.100	*			
Villalcín.....						
5. ^a El Burgo.....	Recaudador.....	5.000	1 70			
Villamoratiel.....	[Agente ejecutivo.]	500	*			
Almanza.....						
Caualejas.....						
Castromedarra.....	[Agente ejecutivo.]	400	*			
Villaverde de Arceyos.....						
La Vega de Almanza.....						
Cebalico.....						
Bercianos del Camino.....						
Cukada del Coró.....	Recaudador.....	4.200	1 70			
Joura.....	[Agente ejecutivo.]	400	*			
Castrotierra.....						

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.....						
Paradas-eca.....						
Fabero.....						
Vega de Espinareda.....						
Sancedo.....						
Arganza.....						
Camponaraya.....						
Cuenvelos.....						
Carracedelo.....						
Caudín.....						
Peranzanes.....	[Agente ejecutivo.]	2.900	*			
Valle de Piñolledo.....						
San Martín de Moredo.....						
Berlanga.....						
Bilbao.....						
Batías.....						
Trubadejo.....						
Vega de Valcaredo.....						
Coullón.....						
Oncina.....						
Portela de Aguilar.....						
Villadeceanes.....						

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Ardón.....						
Valdevimbre.....						
Cubillas de los Oteros.....	Recaudador.....	8.800	1 68			
Fresno de la Vega.....						
Vilucé.....						
Villamán.....						
2. ^a San Millán.....	Recaudador.....	7.600	1 68			
Villademor.....						
Toral de los Guzmanes.....						

Alzofe			
Villamandos	Recaudador.....	7.600	1 75
Villañeja			
Cubanes de la Vega			
Villafel			
4.1. Villafers	Agente ejecutivo.	800	*
Castilfud			
Matanza			
6.1. Iz: gre	Recaudador.....	8.000	2 *
Valverde Enrique			
Matadeón de los Oteros			
Cortijos de los Oteros			
7.1. Gascos de los Oteros	Agente ejecutivo.	900	*
Santos Martas			
Villanueva de las Madrazas			
Cabreriz del Rio			
8.1. Valecua de D. Juan	Recaudador.....	8.000	1 65
Campo de Villavidel			
Pajares de los Oteros			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instrucción dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación o Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 12 de Agosto de 1897.—P. S.: El Tesorero de Hacienda, Nicomedes Urespa.

A TRAVÉS MIENTOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE MARZO

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de once señores concejales.

Se leyó y fué aprobado el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos en el mes de Febrero.

Se aprobó la relación de lo recaudado por impuesto de coches de plazas y carros de transporte.

Por unanimidad se aprobó el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, cuyos ingresos y gastos ascienden á la suma de 33.995 pesetas y 64 céntimos, y se acuerda que se cumplen respecto de él las formalidades legales.

Por unanimidad se aprueban los presupuestos parciales que se refieren á las tres secciones de la acera Sur de la calle de Oporto II.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico administrado en el mes de Enero.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Policía y del Arquitecto, se autoriza la reforma que el dueño proyecta en la casa núm. 69 de la Plaza de Santa Ana.

Se aprueba un dictamen de la misma Comisión, proponiendo, para cuando lo llegue el turno, la construcción de una acera en la parte Oriente de la Cuesta de Carlabajal, dando vuelta por la plazuela del Mercado hasta la entrada de la calle de D. Gutiérrez.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitaban informe.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de trece señores concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Recaudador.....			
Agentes ejecutivos.	800	*	
Recaudador.....	8.000	2 *	
Agente ejecutivo.	900	*	
Recaudador.....	8.000	1 65	

extendido del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 80 de la ley.

Compartió á revisar su excepción el mozo del reemplazo de 1896 Ricardo Blanco Gutiérrez, y se le concedió un plazo de diez días para justificarla.

Se acuerda interesar á los representantes de esta provincia en Cortes para conseguir la Escuela Normal de Maestras.

Afecta la Corporación una relación de los padres de los mozos del actual reemplazo, y autoriza á la Alcaldía para que cumpliera el dispuesto en el art. 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, designe los que fueran declarar en cada expediente.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Vistas las certificaciones de la tala, reconocimiento y alegación relativas al mozo del reemplazo de este año Emilio Barnívar Velasco, que reniega el Teniente de Alcalde del Distrito del Centro de Madrid, el Ayuntamiento le declara soldado su reclamación.

Vistas las certificaciones relativas al mozo del reemplazo de este año Pablo Suárez Uriarte, se le declara por su defecto físico útil condicional, sujeta á revisión ante la Comisión mixta.

Se acuerda proponer la rescisión del contrato relativo á la parcela de la Falsa Braga, con el voto en contra del Sr. Fernández Ruiz.

Con los mismos circunstancias se aprueba una proposición autorizando la inversión de 1.500 pesetas para el arreglo del escenario del Teatro.

Se aprobaron los presupuestos para la construcción de lavaderos en la Casa de Beneficencia, y para la terminación del Cuartel del Cvl.

Se aprobaron los dictámenes de la Comisión de Policía autorizando la reforma de huecos en la casa denominada de Villapérez, y en la número 24 de la calle de Serranos.

Se aprueba un informe de la misma Comisión y facultativo para el envío de un regreso de las afueras de Puertomingo.

Con el voto en contra del Sr. Fernández Ruiz se aprueba un dictámen de la Comisión de Policía referente á la acera exterior de la glorietas de Guzmán el Bueno, votando en contra el Sr. Fernández Ruiz.

Se nombra una Comisión especial para informar en los escritos del Gerente de la Sociedad electricista y del Comisario de alumbrado.

Pasaron á informe de las Comisiones los asuntos que necesitan este trámite.

SESIÓN DEL DÍA 18

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de doce señores concejales.

Se leyó y fué aprobado el acta de la anterior.

Compartió á ser tallado y reconocido el mozo del reemplazo de este año Francisco Vicente Díez López, que fué declarado totalmente

puesto para las estaciones del mes próximo.

Se recordó, con vista de las certificaciones recibidas del Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad, de Madrid, declarar soldado condicional, tan solo por lo que afecta á su exención física, al mozo del reemplazo del presente año Daniel García Rivas Llanas.

Asimismo acordó declarar soldado á Jesús Fernández Ruiz, mozo del mismo reemplazo, con vista de las certificaciones remitidas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Se acordó pagar con cargo á impuestos los socorros suministrados á dos mozos por la Zona de Reclutamiento.

Se aprobó la relación de lo recaudado por puestos públicos fijos en el mes de Noviembre.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Gerente de la Sociedad electricista en que participa el acuerdo de cerrar con una verja de fierro todo el perímetro que existe delante de la parcela.

Se acordó aprobar lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza, respecto á que se eleve á la provincial una propuesta de recompensa en favor de la maestra D. María del Carmen Álvarez.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía relativo á que se desista de la construcción de alcantarillas en el sitio que antes se había dejado grande.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban informe.

JUNTA DE ASOCIADOS

SESIÓN DEL 27 DE MARZO DE 1897

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Vocal asociado, previa segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar para formar la Comisión que ha de informar en las cuentas generales del Ayuntamiento, correspondientes al anterior ejercicio á los Vocales señores Carrillo, Lubanda y Luera Piato, el primero con el carácter de Presidente.

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de tres señores concejales y de un asociado, previa segunda convocatoria.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 33.010 pesetas y 64 céntimos, y á igual suma los gastos.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que me remito.

León 31 de Marzo de 1897.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 29 de Abril de 1897.—Aprobado: remítase al Gobierno de provincia.—Gurroto.—Por acuerdo del Ayuntamiento: José Datas, Secretario.

Alcaldía constitucional de Garrofe

En los días 22, 23 y 24 del actual, y en horas hábiles, tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria del primer trimestre de las contribuciones territoriales, urbanas é

industrial de este Ayuntamiento y ejercicio corriente.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados
Guanajuato 11 de Agosto de 1897.—
El Alcalde, Toribio González.

Alcaldía constitucional de Armentia

Dedica el día 19 al 21 estará abierta la recaudación voluntaria del primer trimestre del corriente ejercicio, así como también de los trimes- tres anteriores, la cual se abrirá a las nueve de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde. Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el plazo que marca la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, sufrirán los recargos correspondientes, según incurran en ellos.

Armentia 8 de Agosto de 1897.—
El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaruriel

En los días 25, 26 y 27 del corriente, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del primer trimestre del ejercicio corriente por los concejos de territorial, urbano, subsidio, consumos y céjulas personales.

Al mismo tiempo se recaudarán por el Agente ejecutivo las contribuciones atrasadas por los conceptos expresados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Villaruriel 11 de Agosto de 1897.—
—El Alcalde, Isidro Blanco.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El domingo 22 del corriente dará principio en esta villa el mercadillo semanal de granado vacuno que traerá buenos resultados viene dando al público desde su creación.

A este mercadillo vienen concurrendo las mejores clases de ganado de esta montaña, del que se vienen surtiendo las plazas de Villada y otros de Castilla, estando probado que hacen competencia a las mejores de Asturias y Galicia por su calidad y peso.

No se exigen impuestos ni arbitrio alguno.

Este mercadillo dura hasta el mes de Diciembre, época en que ya no existe granado destinado a la venta en esta montaña.

Murias de Paredes 12 de Agosto de 1897.—Luciano Valverde.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado y confeccionado el repartimiento de consumos y sal por la Junta, especial repartidora de este Municipio para el presente año económico de 1897 a 98, se halla expuesto al público en la casa consistorial del Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales pueden libremente examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes o contrario; pues pasado dicho término no será valedera.

San Justo de la Vega 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Lucio Abud.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Terminado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos, cereales, sal y alcoholés con sus correspondientes recargos para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que dentro de ellos puedan los contribuyentes que aquél comprende formular las reclamaciones que crea convenientes; pues pasados de serán valederas.

Santas Martas 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Eugenio del Río.

Alcaldía constitucional de Villadeceas

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholés de este Municipio para el ejercicio de 1897 a 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que crea convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán valederas.

Villadeceas 10 de Agosto de 1897.—
—El Alcalde, Manuel Guerrero.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos de consumos, los que comprende el 2 por 100, además del impuesto extraordinario sobre las cuotas del Tesoro, con objeto de que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones que crea convenientes en el término de ocho días; pues pasado dicho plazo no serán valederas.

Posada de Valdeón 4 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano Guerra.

JUZGADOS

D. Santos Crespo del Castillo, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado, a fin de proveerla co-propiedad, se anuncia vacante por término de quince días, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro de dicho período, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes a ella pueden presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos de aptitud, conforme a lo dispuesto en dicha ley y reglamento.

Dado en Valdefresno a 3 de Agosto de 1897.—Santos Crespo.—Por su mandado, El Secretario interino, Manuel Prieto.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta plaza el día 10 del actual para contratar a precios bajos el servicio de subsistencias para el sumistro de raciones de pan y pien-

so a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estados y transcurriendo en la misión, durante la época comprendida desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1898, y un mes más si así conviniere a la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Decreto. Se Intendente militar de esta Región en 12 del octubre, se convoca por el presente a una segunda subasta, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, a las once en punto de su mañana, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra en esta plaza, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera, y se halla de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana a los dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel sellado de la clase undécima, y sellado impuesto de 10 céntimos, sin raspaduras ni enmiendas,uniéndose á ellos el talón que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del servicio, con arreglo á los precios límites que á continuación se detallan.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que el pago de los libramientos expedidos para este servicio y sistema, está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección de 14 de Junio de 1880.

Precios límites

Pesetas Cts.

Por cada ración de pan de 0,650 kilogramos.....	0 19
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos.....	0 81
Por cada quintal métrico de paja.....	4 26
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.....	2.775 14
Lugo, 13 de Agosto de 1897.—Ricardo Salcedo.	

Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de..., entiendo del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia,... n.º..., para contratar el suministro de raciones de pan y paño á precios fijos que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estados y transcurriendo en esta plaza de León, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarse la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1898, y un mes más si así conviniere a la Administración militar, me comprometo a verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones, y á los precios que se expresan a continuación:

Pesetas

Ración de pan de 0,650 kilogramos, (á tantas pesetas en letra y guarnizo).....	"
Ración de cebada de 4 kilogramos, (á tantas pesetas en letra y guarnizo).....	"
Quintal métrico de paja, (á tantas pesetas en letra y guarnizo).....	"
(Fecha y firma del propONENTE)	

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Fábrica de subsistencias de esta plaza trigo afiejo, cebada afieja, y paja corta de trigo para piezas, por el precio que convocarán las personas que deseen interesarse en su venta á título de concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sito en la calle de Barrionuevo, n.º 26, el día 4 del próximo mes de Septiembre, a las once en punto de su mañana, sirviendo de norma el relaj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlo en los almacenes de la Fábrica de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo deberes los funcionarios Administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente negarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Agosto de 1897.—Wenceslao Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo,

Hago saber: Que el día 7 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Fábrica de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admítirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á los mismos muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto, antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo deberes los funcionarios Administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente negarse del dictamen de peritos.

Lugo 12 de Agosto de 1897.—Isaac Aylau.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase, Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla. Leña de tajo ó roble.

LEÓN: 1897